ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MYCA-SGOB-SAS-003-2026

En la ciudad de Yopal, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2026, el Comité Asesor y Evaluador del Municipio de Yopal, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES del proceso SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MYCA-SGOB-SAS-003-2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, INSPECCIONES DE POLICÍA Y CORREGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.".

Dentro del término señalado en el proceso de selección para presentar observaciones, se recibieron en la plataforma SECOP II, las siguientes observaciones:

NO.	DE	REFERENCIA	ASUNTO	FECHA
1	MANUFACTURAS EL LIDER SAS	CO1.MSG.9309861	Observaciones al proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa - No. MYCA-SGOB-SAS-003-2026 - MANUFACTURAS EL LIDER SAS.	*21/04/2026 7:26:41 AM*
2	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	CO1.MSG.9335052	OBSERVACIONES INVITACION	*24/04/2026 9:45:21 AM*
3	HÉCTOR ENRIQUE HEREDIA HERNÁNDEZ	CO1.MSG.9343491	Observación al proceso MYCA-SG-SAS-003-2026	*27/04/2026 12:10:08 PM*
4	COMITE DE TRANSPARENCIA CONTRATACIÓN ESTATAL	CO1.MSG.9350944	Observación Experiencia desproporcional	*28/04/2026 10:47:14 AM*
5	LOMUTECH SAS	CO1.MSG.9363772	Observacion	*29/04/2026 6:00:34 PM*
6	KUBO SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	CO1.MSG.9371620	OBSERVACIÒN AL PROYECTO DE CONDICIONES	*30/04/2026 6:50:11 PM*

OBSERVACION No. 1 PRESENTADA POR MANUFACTURAS EL LIDER SAS R/L SANTIAGO URIBE RAMIREZ

1.1. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad SUBIR los documentos editables que conforman la oferta para mayor viabilidad y que los oferentes no cometan errores en la digitación de la presente oferta.

1.2. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad AMPLIAR la información contenida en la Ficha Técnica del proceso, ya sea con fotografías o modelos 3D, planos con sus respectivas medidas, especificaciones adicionales, y/o confirmando las medidas de los productos objeto del contrato de suministro en razón de que es necesario para nuestra desagregación de costos para así poder brindar un excelente precio a la entidad preponderando la calidad de los elementos a contratar.

1.3. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad AMPLIAR el término de ejecución o plazo del contrato en relación a la cantidad de bienes solicitados por la entidad en los Estudios previos del proceso argumentando que el tiempo estimado por la entidad para la ejecución del proceso es corto por lo que podrían resultar diferentes contratiempos haciendo imposible el cumplimiento del objeto contractual.

1.4. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad INFORMAR los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/ distrital a que haya lugar de la vigencia f iscal 2025 en relación al proceso de contratación en razón de que es necesario para la correcta desagregación de costos de todos los proponentes para de esta forma brindar un precio competitivo a la entidad y no tener contrariedades en la ejecución del proyecto.

1.5. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad ACLARAR el alcance de los precios de referencia, toda vez que en el pliego establece que las ofertas económicas serán comparadas frente a los precios de referencia definidos en el estudio de mercado. No obstante, no es claro si dentro de la metodología de cálculo de dichos precios de referencia realizados por la entidad, incluyó, como valores adicionales al precio unitario, todos los costos reales en los que incurren los proveedores. En particular, solicitamos a la Entidad precisar si en los precios de referencia publicados se tuvieron en cuenta:

- El valor de las garantías contractuales exigidas.
- Los costos de recursos humanos y administrativos vinculados a la operación.
- El bodegaje y almacenamiento de los bienes.
- Los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, distrital y local de los que haya a lugar en la vigencia fiscal 2025.
- La operación logística integral necesaria para cumplir con las entregas. • Los costos de empaque y embalaje según las fichas técnicas.
- Los costos de transporte y distribución en todo el territorio nacional.

Tal como es sabido por la Entidad, estos factores representan una proporción significativa en la formación del precio final y, de no ser tenidos en cuenta en el cálculo de los precios de referencia, se generaría un riesgo de desequilibrio económico en la ejecución del contrato. En concordancia con lo anterior, solicitamos a la Entidad aclarar cómo se consideraron estos elementos en el estudio de mercado, o en su defecto, ajustar el pliego para que los precios de referencia reflejen de manera adecuada la totalidad de los costos asociados a la prestación del servicio, garantizando así la viabilidad financiera dentro del proceso de contratación de la referencia.

1.6. Adicionalmente nos permitimos ANEXAR solicitud, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, sobre LIMITAR la convocatoria, de quienes ostenten la calidad de MIPYMES (micro, pequeña y mediana empresa) a nivel nacional.

RESPUESTA 1.1 a 1.5

El Comité Asesor y Evaluador del Municipio de Yopal, se permite manifestar que sus observaciones fueron remitidas a la Secretaría de Gobierno, estructuradores de la etapa previa del proceso, respuesta que se anexa al presente documento.

Así mismo el Asesor Financiero del comité emite la siguiente respuesta:

Según el estudio previo elaborado por la Secretaría de Gobierno del municipio:

"La Administración Municipal de Yopal, a través de la Secretaría de Gobierno Municipal, ha determinado como presupuesto oficial la suma de QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($500.752.000), en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal, adoptado mediante Decreto No. 087 de 2021 y sus modificaciones posteriores, en particular los Decretos No. 722 de 2021 y No. 114 del 11 de agosto de 2025.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para la determinación del valor estimado del contrato, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, dio cumplimiento a lo previsto en el Manual de Contratación en materia de estudios de mercado para fijación objetiva de precios.

En consecuencia, mediante oficio del 24 de febrero de 2026, se expidió la Solicitud de Cotización SIP-SGOB-003-2026, publicada en la página oficial de la Alcaldía de Yopal https://www.yopal-casanare.gov.co, la cual permaneció disponible entre el 25 y el 27 de febrero de 2026, según la certificación emitida por el área de Comunicaciones de la Alcaldía.

La solicitud se estructuró conforme a las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar, anexando las respectivas fichas técnicas y solicitando la cotización de los ítems requeridos para el desarrollo del proceso

En respuesta a la convocatoria, se recibieron tres (3) cotizaciones, allegadas por las siguientes empresas:

- *RENOVA360 SOLUTIONS S.A.S*
- *NAROCRI IT SOLUTIONS S.A.S.*
- *IVAN GUILLERMO ALFONSO CARDENAS (TERA SOLUCIONES CASANARE)*

Con base en dichas cotizaciones, se elaboró el comparativo de precios (Anexo AP5-F75), aplicando las fórmulas estadísticas establecidas en el Manual de Contratación, lo cual permitió identificar el menor valor unitario por ítem, garantizando transparencia, eficiencia en el gasto y selección objetiva.

El análisis contempló todos los gastos directos e indirectos, así como impuestos municipales, departamentales y nacionales, retenciones a cargo de la Administración, obligaciones prestacionales, pólizas, entre otros costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

De esta manera, sumando los valores resultantes del comparativo de cotizaciones, se estableció como presupuesto oficial del presente proceso la suma de QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($500.752.000), según lo consignado en el documento denominado Presupuesto Oficial Estimado de los Bienes o Servicios (Anexo AP5-F91).

Finalmente, se deja constancia de que la adquisición a contratar, en atención al objeto de este estudio previo, se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Gobierno Municipal para la vigencia 2026."

Del mismo modo se invita al interesado para que haga lectura integral de los documentos que soportan el proceso, dentro del cual encontrara documento denominado "solicitud de cotización" donde encontrará que,

a la hora de solicitar cotizaciones para establecer precios de referencia, la Entidad tuvo la precaución de informar los cotos directos e indirectos a que dieran lugar.

OBSERVACION No. 2 PRESENTADA POR TECNOPHONE COLOMBIA SAS R/L DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ

2.1 OBSERVACIÓN SOBRE REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA (NÚMERO DE CONTRATOS Y ESPECIFICACIONES)

● Referencia al Documento: Numeral 5.3.1. "EXPERIENCIA".
● Análisis Jurídico: La Entidad solicita que la experiencia se acredite en máximo un (1) contrato que cumpla con el suministro simultáneo de todos los elementos (computadores, impresoras, UPS) en cantidades exactas. Limitar la acreditación a un solo contrato y a cantidades tan específicas constituye una barrera de acceso que vulnera el principio de Pluralidad de Oferentes y Libertad de Concurrencia. La jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente señalan que la experiencia debe ser proporcional y no puede estar diseñada para restringir la participación de empresas que, teniendo la capacidad técnica, han ejecutado el objeto a través de múltiples contratos.
● Fundamento Normativo: Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (Selección Objetiva) y Decreto 1082 de 2015 sobre la proporcionalidad de los requisitos. 9
● Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar este requisito permitiendo que la experiencia específica se acredite mediante la suma de hasta dos (2) o tres (3) contratos liquidados. Asimismo, que la verificación de los elementos (cantidades de computadores, impresoras y UPS) pueda ser acreditada de forma global entre los contratos aportados y no necesariamente en uno solo de manera simultánea.

RESPUESTA 2.1

Colombia Compra Eficiente en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, numeral 2. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA, establece que "… *las entidades estatales son autónomas en la estructuración de sus procedimientos contractuales, por lo cual en sus pliegos de condiciones pueden establecer las reglas de acreditación de la experiencia de los proponentes plurales, siempre que esta sea proporcional a la de sus integrantes*…" Así mismo, aclara que "…*la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía, riesgo y la complejidad del negocio a celebrar. Por ejemplo, en una obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si se exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación con cuantías similares…".*

El Municipio de Yopal cuenta con unos criterios específicos para la estructuración de los requisitos habilitantes, que permite establecer un equilibrio entre el valor del contrato y la experiencia; busca primordialmente garantizar la capacidad técnica operativa y financiera real del proponente para ejecutar el nuevo objeto contractual. Un solo contrato demuestra que el proponente ha manejado la totalidad de la complejidad, valor y actividades similares en un solo proyecto, lo que brinda mayor seguridad de éxito al contratante. Por lo tanto, no se acepta su observación.

2.2 OBSERVACIÓN SOBRE CARGAS IMPOSITIVAS Y DESCUENTOS (ESTAMPILLAS)

● Referencia al Documento: Numeral 8 del Análisis de Licitación / Estudios Previos.
● Análisis Jurídico: El pliego menciona la obligatoriedad de asumir estampillas, pero no se precisan los porcentajes exactos de las mismas (Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor, Justicia Familiar, etc.). Para garantizar el principio de Transparencia y permitir que el proponente estructure una oferta económica seria y responsable de cara a la subasta inversa, es imperativo conocer la carga tributaria exacta que se aplicará sobre los pagos.
● Fundamento Normativo: Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 5, literal c (Reglas claras y completas).
● Se solicita a la Entidad aclarar y certificar el porcentaje exacto de retención por concepto de estampillas municipales y departamentales que afectarán el valor bruto del contrato, facilitando así la determinación de los costos indirectos en nuestra oferta económica.

RESPUESTA 2.2

Por medio del presente y dando alcance a la observación se invita al interesado para que haga lectura integral de los documentos que soportan el proceso, dentro del cual encontrara documento denominado “solicitud de cotización” así mismo evidenciara cuadro donde se discriminan las contribuciones propias de la Entidad, a saber:

GASTOS EN QUE DEBE INCURRIR QUIEN CONTRATA CON EL ESTADO Y QUE SERAN	**ESTAMPILLAS MUNICIPALES** PRO-CULTURA 1% PRO-ADULTO MAYOR 3% PRO-DEPORTE 2.5%

ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA	JUSTICIA FAMILIAR 2% **PÓLIZAS DE ACUERDO Y DE CONFORMIDAD CON LAS GARANTÍAS EXIGIDAS**

De manera que los interesados cotizantes, conocieron los lineamientos utilizados para la definición de los precios de referencia, para efectos de dar sustento al estudio de mercado.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN ESTRATÉGICA

Las solicitudes aquí planteadas buscan que el proceso se desarrolle bajo los principios de igualdad y libre concurrencia, permitiendo que empresas con amplia trayectoria en el sector tecnológico puedan presentar sus ofertas sin restricciones que no inciden directamente en la calidad del suministro.

OBSERVACION No. 3 PRESENTADA POR HÉCTOR ENRIQUE HEREDIA HERNÁNDEZ

3.1 OBSERVACIÓN

Se evidencia que dentro de los requisitos habilitantes del proceso contractual se exige; en el contrato se debe demostrar que se suministró el 100% de las cantidades de los siguientes ítems del presupuesto oficial del proceso contractual como se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1 y 2	Computador de escritorio	26 UN
4	Impresoras láser	4 UN
5	Fuentes de ininterrumpibles de potencia	20 UN

No obstante, al analizar el presupuesto oficial, se evidencia que el ítem correspondiente a UPS (fuentes interrumpibles de potencia) no tiene una participación significativa dentro del valor total del proceso, por lo que su exigencia en la totalidad de los contratos aportados podría resultar desproporcionada y restrictiva frente al principio de pluralidad de oferentes.

Se solicita respetuosamente a la entidad ajustar el requisito de experiencia, permitiendo la acreditación de un contrato que incluya las cantidades de los componentes de mayor peso presupuestal y relevancia frente a la funcionalidad del objeto contractual como lo son los computadores de escritorio y las impresoras láser, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1 y 2	Computador de escritorio	26 UN
4	Impresoras láser	4 UN

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	43211507	Computador de escritorio procesador Intel Core i7, memoria RAM de 16GB, Disco duro de 1TB SSD, Monitor de 23.8". Incluye: teclado, mouse, cámara web 4K, unidad DVD-RW, Software incluido: Windows 11 Professional 64, Licencia Office Home And Bussines 2024 ESD y Antivirus Kaspersky por 1 Año instalada y activada. Garantía de 3 años On Site.	Unidad	22	$ 11.050.000	$ 243.100.000
2	43211507	Computador de escritorio procesador Intel Ultra i7, memoria RAM de 32GB, Disco duro de 1TB SSD, Monitor de 23.8". Incluye: teclado, mouse, auriculares, cámara web 4K, unidad DVD-RW, Software incluido: Windows 11 Professional 64, Licencia Office Home And Bussines 2024 ESD y Antivirus Kaspersky por 1 Año instalada y activada. Garantía de 3 años On Site.	Unidad	4	$ 11.200.000	$ 44.800.000
3	43211503	Computadores notebook procesador Intel Ultra i7, memoria RAM de 16GB, Disco duro de 1TB SSD, Pantalla de 16". Incluye: auriculares. Software incluido: Windows 11 Professional 64, Licencia Office Home And Bussines 2024 ESD y Antivirus Kaspersky por 1 Año instalada y activada. Garantía de 3 años On Site.	Unidad	4	$ 11.950.000	$ 47.800.000
4	43212105	Impresoras láser Monocromática, Resolución de impresión: Negro Hasta 1200 x 1200 ppp; Negro, consumibles incluidos: 1 Tóner de inicio de fábrica y 2 tóner para 42.000 páginas c/u. Escáner tecnología Tipo: Cama plana, alimentador automático de documentos (ADF); Tecnología: Dispositivo de transferencia de carga (CCD), Resolución de escaneado Hasta 600 x 600 ppp, Copiado con velocidad Negro (A4): Hasta 71 cpm. Garantía de 1 Año.	Unidad	4	$ 17.870.000	$ 71.480.000
5	39121011	Fuentes ininterrumpibles de potencia con capacidad: 1.0Kva / 600Vatios, Voltaje de salida nominal 120V, Frecuencia de salida 60/60 Hz +/- 1 Hz, Topología Línea Interactiva. Garantía de 1 Año.	Unidad	20	$ 637.000	$ 12.740.000
				SUBTOTAL		$ 420.800.000
				IVA (19 %)		$ 79.952.000
				TOTAL		$ 500.752.000

Lo anterior, teniendo en cuenta que la exclusión del ítem 5. Fuentes ininterrumpidas de poder en el ítem de experiencia no compromete el cumplimiento del objeto contractual ni afecta de manera sustancial la operatividad o los resultados esperados del proceso y por el contrario se garantizan condiciones más equitativas para los posibles proponentes, promover una mayor concurrencia y evitar restricciones innecesarias que puedan limitar la participación en el proceso contractual.

RESPUESTA 3.1

La entidad se permite aclarar que, en el proyecto de pliego de condiciones, en el numeral 5.3.1. EXPERIENCIA, se presentó un error de transcripción, en el cual se omitió señalar que se requería el 100% de dos de las cantidades de los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1 y 2	Computador de escritorio	26 UN
4	Impresoras láser	4 UN
5	Fuentes de ininterrumpibles de potencia	20 UN

De acuerdo a lo anterior se aclara que el requisito quedará de la siguiente forma:

"… El proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado antes del cierre de este proceso, en máximo un (1) contrato cuyo objeto o alcance haya sido o guarde relación con el suministro y/o adquisición de EQUIPOS TECNOLÓGICOS y cuyo valor sea igual o mayor a una (1) vez el valor del presupuesto oficial

de la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (286 S.M.M.L.V.). En el contrato se debe demostrar que se suministró el 100% de dos (02) de las cantidades de los siguientes ítems del presupuesto oficial del proceso contractual como se indica a continuación:…"

Por lo tanto, se procederá a modificar el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No. 4 PRESENTADA POR JULIA GIL ACEVEDO Veedora Ciudadana.

4.1 OBSERVACIÓN

5. PETICIÓN CONCRETA DE MODIFICACIÓN — REDACCIÓN SUGERIDA DEL REQUISITO

Con fundamento en las observaciones anteriores, se solicita a la entidad modificar el numeral 5.3.1 del pliego de condiciones en el siguiente sentido:

"El proponente deberá acreditar experiencia en el suministro y/o adquisición de equipos tecnológicos, entendiendo por tales computadores de escritorio, impresoras o dispositivos de protección eléctrica (UPS/fuentes ininterrumpibles), mediante uno o varios contratos —suscritos, ejecutados y liquidados— cuya sumatoria de valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria (286 S.M.M.L.V.). No se exigirá que los contratos acrediten cantidades mínimas de unidades, ni que los ítems del objeto hayan sido suministrados de forma simultánea en un único contrato."

RESPUESTA 4.1

La entidad se permite manifestar al observante que se sirva revisar la ***RESPUESTA 2.2.***

OBSERVACION No. 5 PRESENTADA POR LOMUTECH S.A.S R/L ULPIANO LOZANO PERDOMO

5.1 OBSERVACIÓN

SOLICITUD Solicitamos respetuosamente: 1. Modificación del pliego para aceptar equipos DELL PRO SLIM con fuente de alimentación de 180W, que es la especificación actual del fabricante para esta línea de productos. 2. Aceptación de equivalencias técnicas basadas en recomendaciones del fabricante y capacidad funcional, en lugar de especificaciones obsoletas. 3. Reconocimiento de que esta modificación mejora la eficiencia económica y energética de la licitación sin afectar la funcionalidad ni calidad del equipo.

RESPUESTA 5.1

Sus observaciones fueron remitidas a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Yopal, estructuradores de la etapa previa del proceso, respuesta que se anexa al presente documento.

OBSERVACION No. 6 KUBO SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. R/L CLAUDIA PATRICIA ROJAS SOLER

6.1 OBSERVACIÓN

Los indicadores establecidos presentan niveles que no guardan proporcionalidad con el objeto contractual (suministro de equipos tecnológicos), limitando la participación de empresas con capacidad real.
Nuestra empresa cuenta con:
• Liquidez: 36,17
• Nivel de endeudamiento: 2%
• Rentabilidad sobre activos: 8%
Lo anterior evidencia una estructura financiera sólida, bajo riesgo y alta capacidad operativa. Sin embargo, los requisitos actuales impiden la participación debido a exigencias sobredimensionadas.
Adicionalmente, el indicador de cobertura de intereses resulta inaplicable para empresas sin endeudamiento financiero, generando un resultado indeterminado pese a representar un menor riesgo para la entidad.
Solicitud de ajuste:
• Liquidez: ≥ 1.5
• Nivel de endeudamiento: ≤ 60%
• Rentabilidad del patrimonio: ≥ 5%
• Rentabilidad sobre activos: ≥ 3%
• Patrimonio: ≥ 50% del presupuesto oficial
• Capital de trabajo: entre el 30% y 40% del presupuesto oficial

RESPUESTA 6.1

Considerando que las observaciones realzadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. MYCA-SGOB-SAS-003-2026 son de carácter financiero haciendo alusión a los indicadores, el comité mediante el presente documento emite respuesta conjunta dejando constancia sobre el contenido general de lo que representan los desde la perspectiva Financiera y Organizacional para el proceso de contratación que tiene por objeto: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, INSPECCIONES DE POLICÍA Y CORREGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA,** de manera que los interesados, puedan conocer los lineamientos utilizados para la definición de los criterios financieros y organizacionales, para efectos de dar sustento al documento y de esta forma dejar claro que las decisiones y requisitos exigidos por esta entidad son objetivos y producto de un estudio del sector.

El Municipio de Yopal ara el análisis de la oferta, ha estudiado los proveedores que pueden ofrecer el servicio para ejecutar la prestación del servicio motivo del presente proceso de contratación, con el fin de verificar y conocer las condiciones financieras, técnicas, jurídicas y la experiencia en la realización de proyectos similares al que se pretende contratar.

Por otro lado, la Alcaldía Municipal de Yopal - Casanare con el deseo de efectuar un estudio de mercado eficiente que permita evidenciar cuales son los posibles proveedores y el comportamiento del nicho de mercado relacionado con el objeto a contratar al interior del País donde según información suministrada por las bases de datos de información financiera base individual NIIF Para Pymes de que dispone la SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCITARIA - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES –SIIS, con corte diciembre de 2024 se evidencia que existen a nivel

nacional 255 empresas relacionadas el sector cuyo alcance atañe directamente con el objeto del proceso. Por lo que se estudia las actividades con código CIUU:

División 46 – Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas:

- **CIIU 4651:** Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.
- **CIIU 4652:** Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.

División 47 – Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas:

- **CIIU 4741:** Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.

De este nicho de mercado se tomó una muestra aleatoria de 68 empresas, a fin de realizar un análisis financiero detallado y con una desviación aceptable, veamos:

#	NIT	RAZON SOCIAL	DEPARTAMENTO	direccion	Tipo societario
1	800143512	COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA SAS	SANTANDER	CRA 35 46 48	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
2	800153963	800153963	CUNDINAMARCA	Avenida Calle 80 Kilometro 1,7 Via Siberia Terrapuerto Bg 20	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
3	800154698	QAP INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	Cra 52 123B 31	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
4	800157629	MOUSE STAR SAS	CUNDINAMARCA	PARQUE INDUSTRIAL PORTOS SABANA 80 BG 52 KM 2.5 VIA SIBERIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
5	800178427	CIBER COM SOLUCIONES DE INFORMATICA S.A.S.	BOGOTA D.C.	KR 9 76-49 OF 203	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
6	800230829	SISTETRONICS SAS	BOGOTA D.C.	CR 49 # 95-28	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
7	800245974	EXSIS DIGITAL SAS	BOGOTA D.C.	CL 145 48 16	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
8	800253616	COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S	SUCRE	CR 20 19 09	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
9	802017627	PROVEEDORES NACIONALES DE TECNOLOGIA SAS	ATLANTICO	CRA 60 75 107	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

10	804009217	COMTEC SOLUTIONS SAS	SANTANDER	CARRERA 32 N 49 20 CABECERA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
11	804014767	FOCUS INGENIERIA SAS	SANTANDER	CALLE 21 18 16	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
12	807009143	FRONTERA CELULAR S A S	NORTE DE SANTANDER	AV 2 5 62 BARRIO LATINO	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
13	811000242	C&S TECNOLOGIA SAS BIC	ANTIOQUIA	CL 5 A # 43 B 25 P 12	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
14	811004721	INGENIERIA ASISTIDA POR COMPUTADOR SAS	ANTIOQUIA	Carrera 63 B 32 E 25 OFICINA 206	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
15	811017576	LATINOAMERICANA TCA	ANTIOQUIA	CRA 51 A 10 SUR 81	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
16	811022490	E-GLOBAL S.A	ANTIOQUIA	CL 8 B 65 191 OF 309	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
17	811046493	BIG DEMIN SAS	ANTIOQUIA	CR 65 B CL 16 A 25 IN 402	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
18	811046559	ELECTRONICA AVS SAS	ANTIOQUIA	CR 53 50 51 LC 102	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
19	815001055	MICRONET SAS	VALLE	CR 28 54 84	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
20	816005590	DISTRICOM DE COLOMBIA S.A.S.	RISARALDA	CRA 7 16 50 LOCAL 109 PISO 2 EDIFICIO CENTRO DE COMERCIO	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
21	819005677	COMTEL SAS	MAGDALENA	CRA 4 # 26-40 LOCAL 109	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
22	826002535	NE&TEL.COM S.A.S.	BOYACA	CALLE 25 20 - 77	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
23	828002090	JESMAR HURTADIO Y COMPAÑIA S EN C	CAQUETA	CLL 15 11 52 CENTRO	04. SOCIEDAD EN COMANDITA
24	830005066	SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS	BOGOTA D.C.	CARRERA 67 A 44 09	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
25	800000983	MOCER SAS	ATLANTICO	Via 40 No 71 197 Bodega 418	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
26	800010668	autoservicio el perdomo sas	BOGOTA D.C.	cl 63 71 h 66 s	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

27	800013879	ECOMARKET SAS	BOGOTA D.C.	TVS 93 51 98 BOD 41	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
28	830010792	MAKRO OFFICE LTDA.	BOGOTA D.C.	CL 32 BIS A # 13 - 32 TORRE 1 OF 201	03. SOCIEDAD LIMITADA
29	830011060	CERAGON AMERICA LATINA LTDA SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	Trasnversal 93 #53-32 Bodega 28	02. SUCURSAL EXTRANJERA
30	830031583	OCEAN SUPPLY DEPOT LDA	BOGOTA D.C.	CRA 18 N 78 74 OFC 208	03. SOCIEDAD LIMITADA
31	830037139	SALES AND SERVICES TECHNOLOGY SYSTEMS SAS	BOGOTA D.C.	SALITRE: CR 60 22-75 Parque Industrial Frapel Bodega 1A	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
32	830037278	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS	CUNDINA MARCA	AUT MEDELLIN KM 3.5 CENTRO EMPRESARIAL METROPOLITAN O BG 44 MOD 2	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
33	830040391	EAGLE COMMERCIAL SA	BOGOTA D.C.	CRA 11 A 93 93 OF 406	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
34	830045053	CABLE SERVICIOS SAS	BOGOTA D.C.	TV 93 53 48 INT 93 94	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
35	830046657	Softweb Asesores SAS	BOGOTA D.C.	Calle 70 9 80	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
36	830047146	TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA	BOGOTA D.C.	Carrera 47A # 96-41	03. SOCIEDAD LIMITADA
37	830051441	PC MAC SERVICIOS Y VENTAS SA	BOGOTA D.C.	CR 13 A No 86A - 84	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
38	830051511	MULTICONTROL LTDA	BOGOTA D.C.	AC 116 71 93	03. SOCIEDAD LIMITADA
39	830056149	Compañia Internacional de Integracion SA	BOGOTA D.C.	AC 26 96 J 66	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
40	830066747	Mac Tools SAS	BOGOTA D.C.	CL 90 13 49	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
41	830069756	GEOVISION DE COLOMBIA S.A.S	BOGOTA D.C.	AV CRA 45 103 34 OF 201	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
42	830078517	ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS	BOGOTA D.C.	CR 37 B 1 G 21	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
43	830111209	INTERNET SOLUTIONS SAS	BOGOTA D.C.	CALLE 20 82 52 OF 327	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
44	830130926	TECHNOLOGY & SOLUTIONS SAS	BOGOTA D.C.	CALLE 66 71 31	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

45	830132614	CEL UNION SAS	BOGOTA D.C.	AV CARACAS 14 14 SURAV CARACAS 14 14 SUR	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
45	830140479	IOCOM SAS	BOGOTA D.C.	CL 99 60 72	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
47	830144572	IOCOM SAS	BOGOTA D.C.	CALLE 74B No. 69H - 40	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
48	830147547	QTECH SAS	BOGOTA D.C.	CALLE 59A BIS 5 53 OF 206	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
49	830500329	NEMESIS ASOCIADOS SA	BOGOTA D.C.	CARRERA 16 93 A 16 OF 503	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
50	844004132	KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS	CASANA RE	CR 19 19 53	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
51	860003841	E TRAINING SAS EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	Calle 66 #11-50 Ed.Villorio Of.509	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
52	860004871	COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.	DIAG 36 BIS 20 74	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
53	860353110	MAICROTEL SAS	BOGOTA D.C.	CL 127 71 26	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
54	860400538	RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A.	BOGOTA D.C.	CALLE 127 B BIS 45 53	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
55	860534340	FERRETERIA JRC CIA LTDA	BOGOTA D.C.	CR 22 18 43	03. SOCIEDAD LIMITADA
56	860535488	BTU SERVICONTROLES LTDA	BOGOTA D.C.	KRA 42 22 A 23	03. SOCIEDAD LIMITADA
57	890318275	ASC SISTEMAS & CIA SAS	VALLE	CR 62 BIS 6A 77	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
58	891412809	SUMINISTROS ELECTRICOS E INDUSTRIALES SUMILEC S.A	RISARALDA	AVENIDA 30 DE AGOSTO CALLE 94 N 14 73 BODEGA 8 MULCENTRO EMPRESARIAL LA VILLA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
59	891501783	GAMMA INGENIEROS SAS	BOGOTA D.C.	CL 166 20 45	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
60	900032888	DISCOMPUCOL SAS	CUNDINAMARCA	Aut medellin km 3,5 of c 68 3 p t tc	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

61	900036968	DASA HIGH TECNOLOGY SAS	CUNDINAMARCA	AUT MEDELLIN KM 1.5 VIA SIBERIA BG 4 LC 29 PARQ AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
62	900077707	PCS FOR ALL SAS	BOGOTA D.C.	CARRERA 16 # 75 31	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
63	900087844	PROINTEL COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	CL 25 32 38	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
64	900090381	SOFTWARE AUTOMATION AND TECHNOLOGY LTDA	BOGOTA D.C.	CALLE 52 A 71 A 36	03. SOCIEDAD LIMITADA
65	900096184	CCD COMPAÑIA DE CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA SAS	BOGOTA D.C.	AV Calle 26 68C 61 OF 632	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
66	900117327	CLICK OFFICE SAS	ATLANTICO	CL 79 No 64-43	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
67	900161593	IKONO TECH SA EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	CRA 55 # 152b - 68 OFIC 506	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
68	900162078	SICE SAS	VALLE	CR 77 10 A 67	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

Fuente: elaboración propia con cifres del SIIS, 2024

INDICADORES FINANCIEROS

Dicha información fue objeto de verificación y análisis a fin de determinar las características de quien oferta servicios para le ejecución de proyectos de alcances similares en el país, por lo que se pudo concluir que existe una oferta amplia de empresas que reportan su información a la Superintendencia de Sociedades. Así las cosas, se puede afirmar que existen empresas en la región que puedan ejecutar el objeto contractual ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, INSPECCIONES DE POLICÍA Y CORREGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA sin temor a que el proceso se declare desierto por falta de oferentes, además los comportamientos financieros de las empresas locales tienen una tendencia lineal y proporcional a las nacionales.

De la información objeto de verificación a fin de determinar las características de quien oferta el servicio en el Departamento de Casanare, se pudo concluir que las empresas que reportan su información a la Superintendencia de Sociedades, lo realizan a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable para las sociedades, como lo establece el decreto 1082 de 2015.

Se puede concluir, que, aunque los datos son dispersos en el estudio de la demanda, en el estudio de la oferta se refleja concentración del comportamiento de las empresas en cada uno de los rangos establecidos y se evidencia el porcentaje de empresas que puede participar en este proceso adicionalmente el promedio bajo una deviación aceptable resultado de este análisis está acorde con la concentración de datos tal como se muestra gráficamente anteriormente, en la información contable y financiera de las empresas de los sectores analizados. Del mismo modo, se consultaron como análisis de la demanda, procesos de selección de similares características en el portal del SECOP y se realiza el análisis comparativo de los principales indicadores financieros y de capacidad de organización.

Por lo que se concluye que los indicadores a fijar por la entidad obedecen a un análisis estadístico, comparativo de proceso con actividades relacionadas con el objeto, en donde se puede evidenciar que los valores establecidos para cada uno de ellos, resulta de un estudio objetivo de las diferentes variables y siguiendo la metodología expuesta por Colombia Compra Eficiente.

Dicha información fue objeto de verificación y análisis a fin de determinar las características de quien oferta servicios para le ejecución de proyectos de alcances similares en el país, por lo que se pudo concluir que existe una oferta amplia de empresas que reportan su información a la Superintendencia de Sociedades.

Para el análisis de la demanda la Alcaldía procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP *www.colombiacompra.gov.co*, procesos contractuales con características similares que ha contratado. Con esta información se realizó un análisis estadístico de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra, para analizar el comportamiento del sector en cada uno de los indicadores de que tratan los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Por ello y basándose en los pliegos de condiciones de los procesos convocados por entidades públicas del país, se adjunta evidencia sobre los indicadores requeridos por las mismas en sus procesos de contratación quienes realizan profundos estudios de mercado y analizan las diferentes empresas con la experiencia de cumplir los objetivos requeridos.

Por otro lado, con el objetivo de mirar el comportamiento del sectorial, se referencio la información presentada en el Boletín Técnico – Cuentas Trimestrales – Colombia Producto Interno bruto – PIB, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística1; de igual forma, se consultó las Cámaras de Comercio, para determinar el comportamiento del sector. Para realizar el análisis financiero de los proveedores del sector, La Alcaldía consultó la base del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCITARIA - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, el cual contiene la información contable, financiera y económica de las empresas que componen el sector real de la economía de Colombia, específicamente la correspondiente a indicadores y Estados Financieros, para las actividades relacionadas con el objeto *SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.* Con la información anterior, se realizó un análisis estadístico de cada uno de los sectores objeto de la presente contratación, dando aplicación a conceptos como: media aritmética, desviación estándar, mediana, valor máximo, valor mínimo, siendo estos una representación distintiva de datos del sector económico.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

> "*Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*
> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector*

Por lo tanto, la Entidad aplica en el presente proceso la metodología sugerida por la agencia Nacional de contratación – Colombia Compra eficiente, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en donde si bien es cierto se calculan las

1 Tomado: Del Boletín Técnico – Cuentas Trimestrales – Colombia Producto Interno Bruto – PIB, segundo Trimestre 2017. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales

estadísticas más relevantes del sector económico, también se analiza de forma detallada y comparativa el nicho de mercado y el promedio del sector económico.

DEFINICIÓN DE INDICADORES

Este Departamento con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, evaluará a los posibles proveedores teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido **LA ALCALDIA** determino cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que esta autoridad territorial en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago fijo un valor máximo para este índice, el cual es adecuado y proporcional para el PROCESO DE SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. MYCA-SGOB-SAS-003-2026

3.1.1. ANALISIS ESTADISTICOS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

A continuación, se presentan el resultado de los indicadores calculados para el nicho del mercado con el objetivo de identificar el nivel de concentración de las empresas.

CANTIDAD DE EMPRESAS IDENTIFICADAS COMO MUESTRA PARA EL ANALISIS:	**68**

		LIQUIDEZ	CAPITAL DE TRABAJO	ENDEUDAMIENTO	PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	COBERTURA INTERESES
1. CÁLCULO ESTADÍSTICO	PROMEDIO	4,32	8.926.275,5	0,3786	10.581.342,0	0,133	0,221	11,701
	MEDIANA	2,7023	6.197.451,50	0,39	5.640.878,50	0,14	0,23	5,90
	DES. ESTANDAR	4,27	11.466.759,7	0,16	14.223.760,8	0,10	0,17	18,05
	MINIMO	1,01	8.037,0	0,04	-3.772.702,0	-0,01	-0,06	0,01
	MAXIMO	25,54	73.858.571,0	0,79	74.118.382,0	0,52	0,86	99,52

Se puede concluir, que, aunque los datos son dispersos en el estudio de la demanda, en el estudio de la oferta se refleja concentración del comportamiento de las empresas en cada uno de los rangos establecidos y se evidencia el porcentaje de empresas que puede participar en este proceso adicionalmente el promedio bajo una deviación aceptable resultado de este análisis está acorde con la concentración de datos tal como se muestra gráficamente anteriormente, en la información contable y financiera de las empresas de los sectores analizados. Del mismo modo, se consultaron como análisis de la demanda, procesos de selección de similares características en el portal del SECOP y se realiza el análisis comparativo de los principales indicadores financieros y de capacidad de organización.

Por lo que se concluye que los indicadores a fijar por la entidad obedecen a un análisis estadístico, comparativo de proceso con actividades relacionadas con el objeto, en donde se puede evidenciar que los valores establecidos para cada uno de ellos, resulta de un estudio objetivo de las diferentes variables y siguiendo la metodología expuesta por Colombia Compra Eficiente.

En este orden de ideas la Alcaldia analiza la solicitud de indicadores de capacidad financiera en relación con la solicitud de modificación que sugieren los observantes así:

• Liquidez: ≥ 1.5

• Nivel de endeudamiento: ≤ 60%

• Rentabilidad del patrimonio: ≥ 5%

• Rentabilidad sobre activos: ≥ 3%

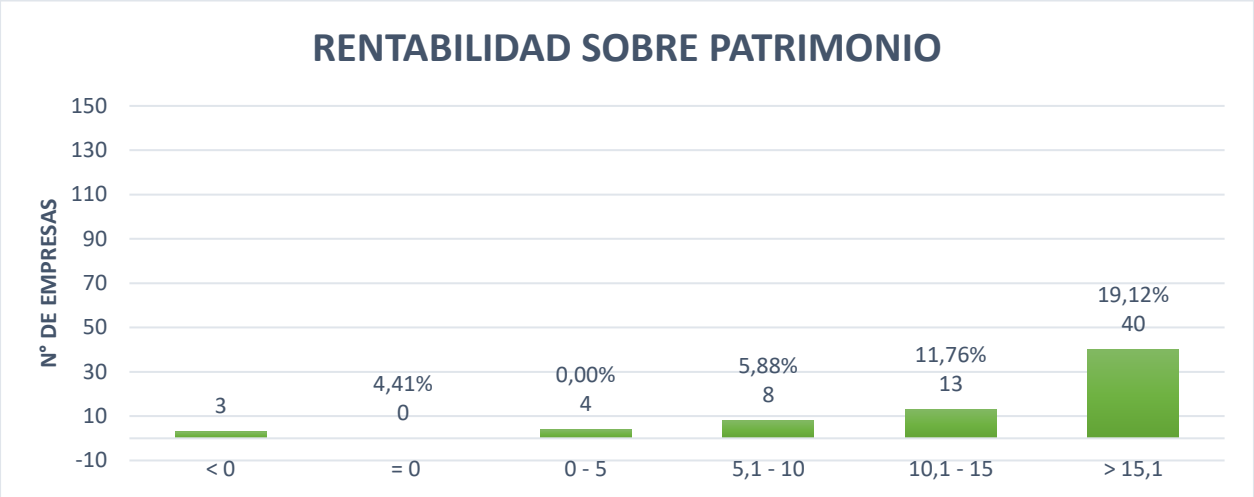
• Patrimonio: ≥ 50% del presupuesto oficial

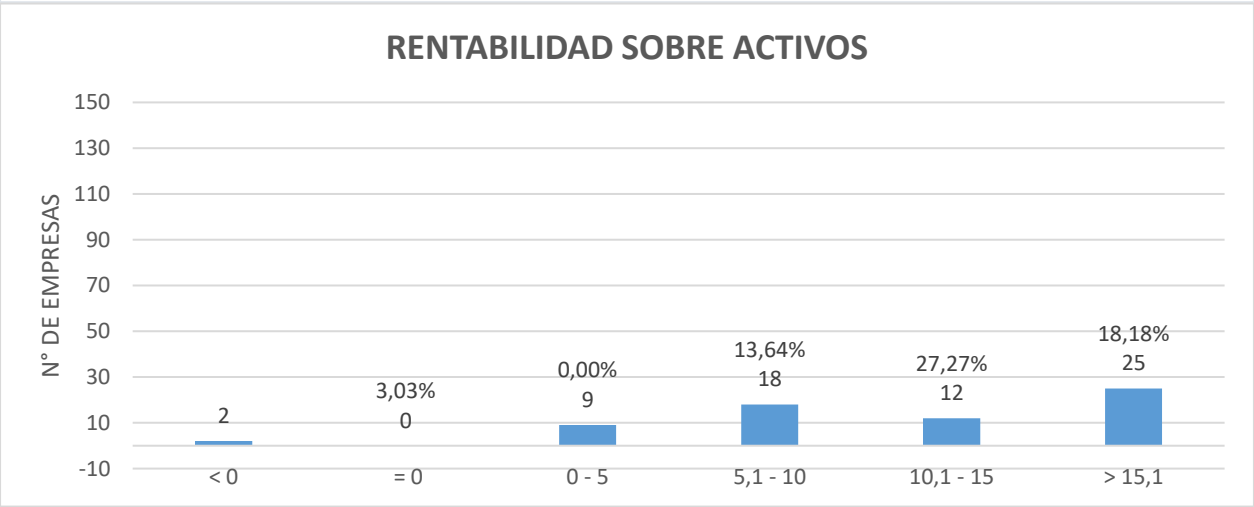
• Capital de trabajo: entre el 30% y 40% del presupuesto oficial

Indicador	**QUE MIDE**	**Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es**	**Límite estimado por la Alcaldía**	**solicitud en las observaciones: Que los indicadores se modifiquen de la siguiente manera**
Índice de Endeudamiento	El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Mayor	Menor o igual al 40% Menor o igual al 50% criterio diferencial	Menor o igual al 60% solicitado por KUBO SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
Rentabilidad sobre patrimonio	El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Menor	Mayor o igual a 9,0%	Mayor o igual a 5% solicitado por KUBO SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
Rentabilidad sobre activos	El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad	Menor	Mayor o igual a 7,0%	Mayor o igual a 3% solicitado por KUBO SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.SOS SOLUCIONES

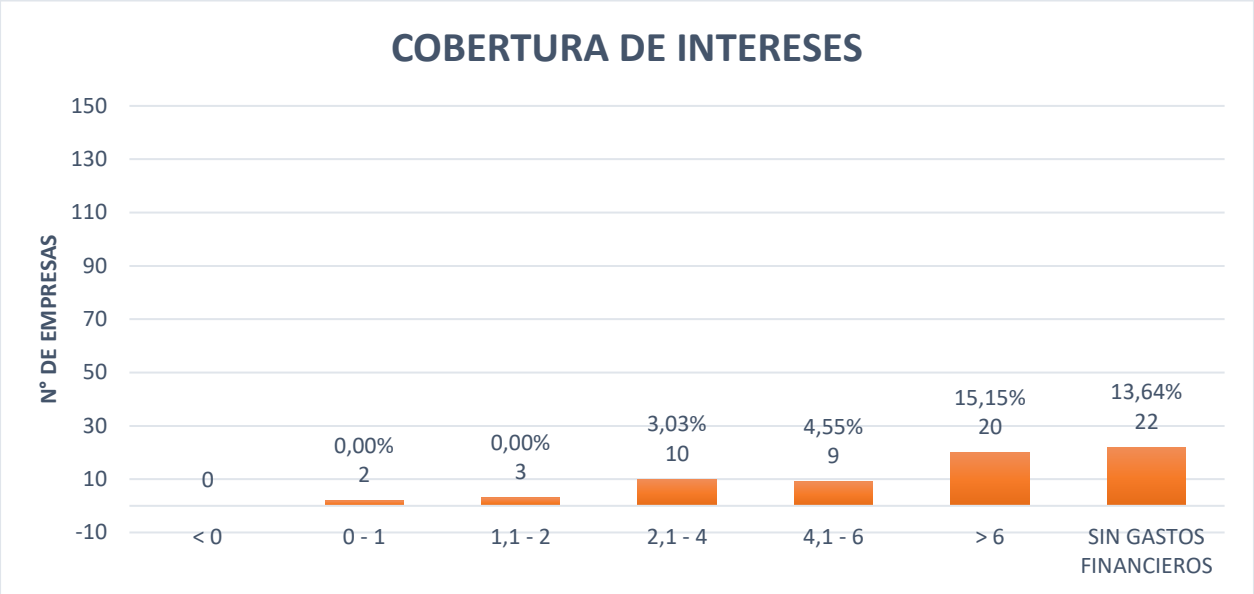
	organizacional del proponente			
Índice de Liquidez	El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	Menor	Mayor o igual a 2.0	Mayor o igual a 1.5 solicitado por SOS SOLUCIONES
Capital de Trabajo	Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos..	Menor	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial Mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial criterio diferencial	Mayor o igual al 30% del valor del presupuesto
Patrimonio Neto	Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.	Menor	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial Mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial criterio diferencial	Mayor o igual al 30% del valor del presupuesto

- Encontramos en primer lugar, los indicadores **ROE** y **ROA** que busca medir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio y el activo, se debe aclarar en primera mediad que la rentabilidad hace referencia a la remuneración recibida por el dinero invertido denominada beneficio, lucro, utilidad o ganancia, en el mundo de las finanzas es conocida como los dividendos percibidos de un capital invertido en un negocio o empresa. La rentabilidad puede ser representada en forma relativa (en porcentaje) como en el presente caso. En cuanto al estudio del sector de estos indicadores se presentó una dispersión, por lo que se tuvo en cuenta el valor promedio de cada indicador con objetivo de permitir la mayor participación de empresas; lo cual se establece, un indicador de **Rentabilidad del Patrimonio** del 9,0% según un promedio del 22,1% una mediana de 23% donde cerca del 90% de las empresas tienen una rentabilidad superior al 5% tal como se evidencia en las graficas contiguo, en cuanto a la **Rentabilidad del Activo** cuyo promedio es de 13,3% una mediana de 14% donde cerca del 85% de las empresas tienen una rentabilidad superior al 5%, pero se establecieron en 9% y 7% respectivamente toda vez que se asumió un riesgo objetivo a fin de garantizar mayor pluralidad de oferentes dadas las experiencia pasadas donde no se encontraron proponentes de este modo propender a la vez por la selección de un proponente con suficiencia organizacional desde el punto de vista patrimonial y de activos, encontrando que disminuir el índice hasta el punto de no tener utilidades implicaría un riesgo alto.

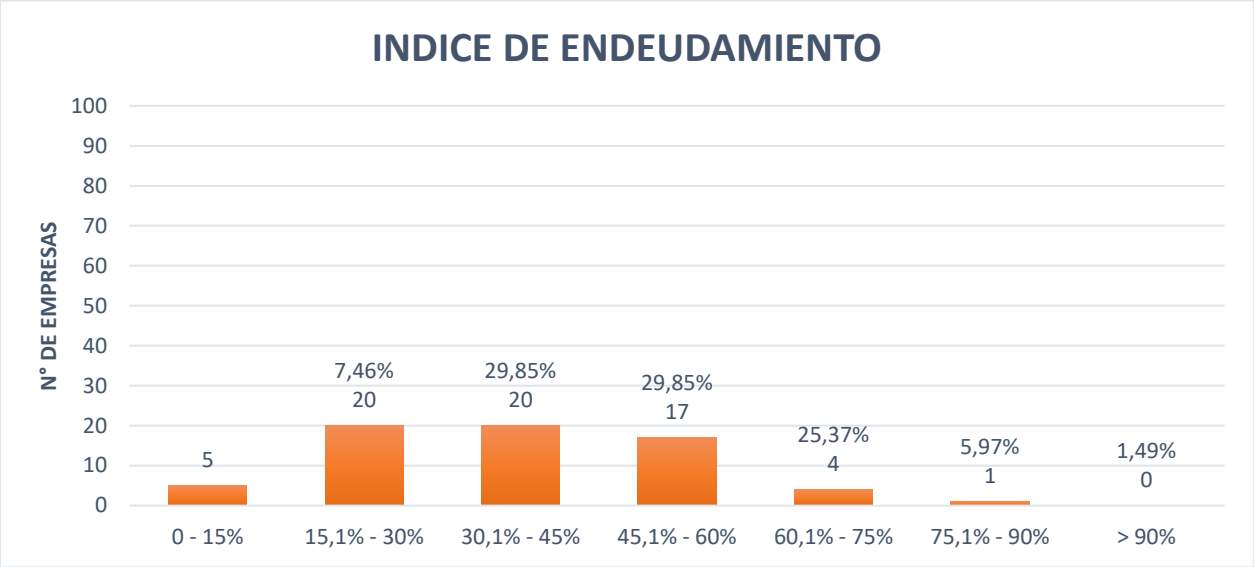




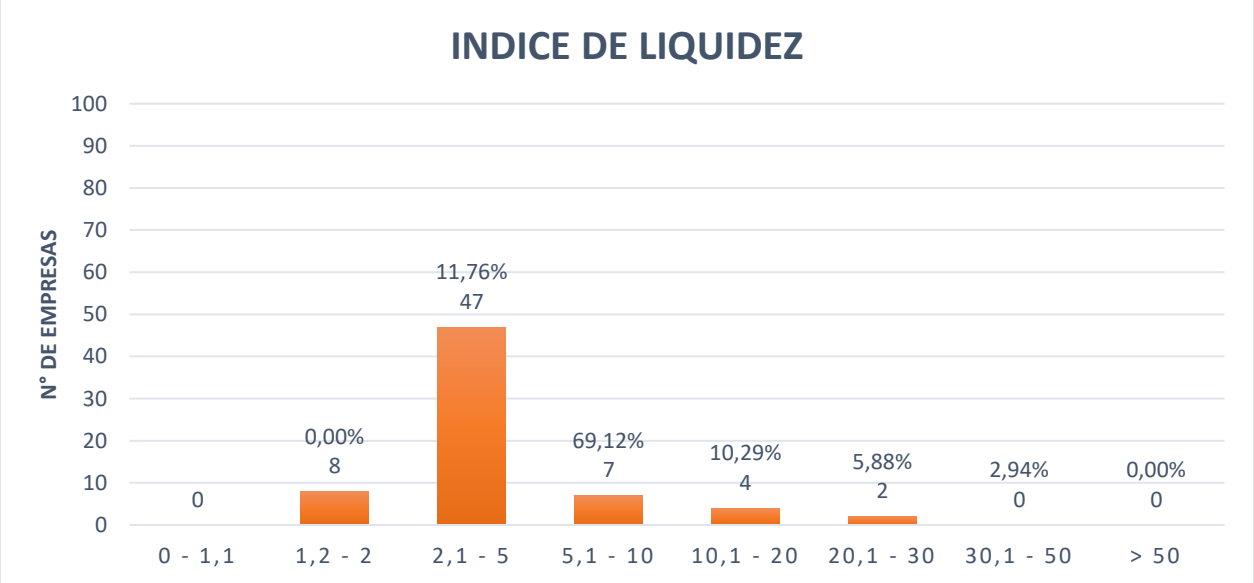
- Para el caso del indicador de **cobertura de intereses**, se estableció de acuerdo al promedio del nicho de mercado, teniendo en cuenta el cálculo de la desviación estándar y el promedio podado de las empresas del sector consultadas 11,7 una mediana de 5.9 y donde cerca del 79% de las empresas consultadas tienen una cobertura de interés superior al 4,0 o incluso no tienen gastos de interés, así mismo según la metodología establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Encontrando que, la Alcaldía no considera pertinente ajustar el límite de verificación para el indicador Razón de Cobertura de Intereses representaría mayor probabilidad de riesgo de que el contratista incumpla con sus obligaciones financieras, lo cual denota que el análisis determinado por la Entidad acata los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.



- Por otro lado, encontramos, el **Índice de endeudamiento** del 40% y 50% para ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES ASÍ COMO LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MI PYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD., que se estableció por debajo al promedio del nicho de mercado que es del 37,8% una mediana de 39% y donde cerca de , teniendo en cuenta la metodología establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, es decir el cálculo de la desviación estándar y el promedio podado de las empresas del sector consultadas. Encontrando que, si la Alcaldía disminuye el límite de verificación para el indicador de endeudamiento como lo sugieren en 60% representaría mayor probabilidad de riesgo de que el contratista incumpla con los indicadores financieros y con esto que el proceso de declare desierto por el no cumplimiento de los mismo. Por lo anterior esta entidad considera que aumentar en las mencionadas unidades porcentuales el Índice de endeudamiento con respecto del promedio del mercado significaría un aumento considerable del riesgo de que el contratista incumpla con sus obligaciones contractuales, lo cual denota que el análisis determinado por la Entidad acata los lineamientos de Colombia Compra Eficiente ya que más del 67% de las empresas consultadas tienen un endeudamiento menor del 40%, pero se establecieron en 40% y 50% toda vez que se asumió un riesgo objetivo a fin de garantizar mayor pluralidad de oferentes dadas las experiencia pasadas donde no se encontraron proponentes de este modo propender a la vez por la selección de un proponente con suficiencia de endeudamiento y poder cumplir con sus pasivos.

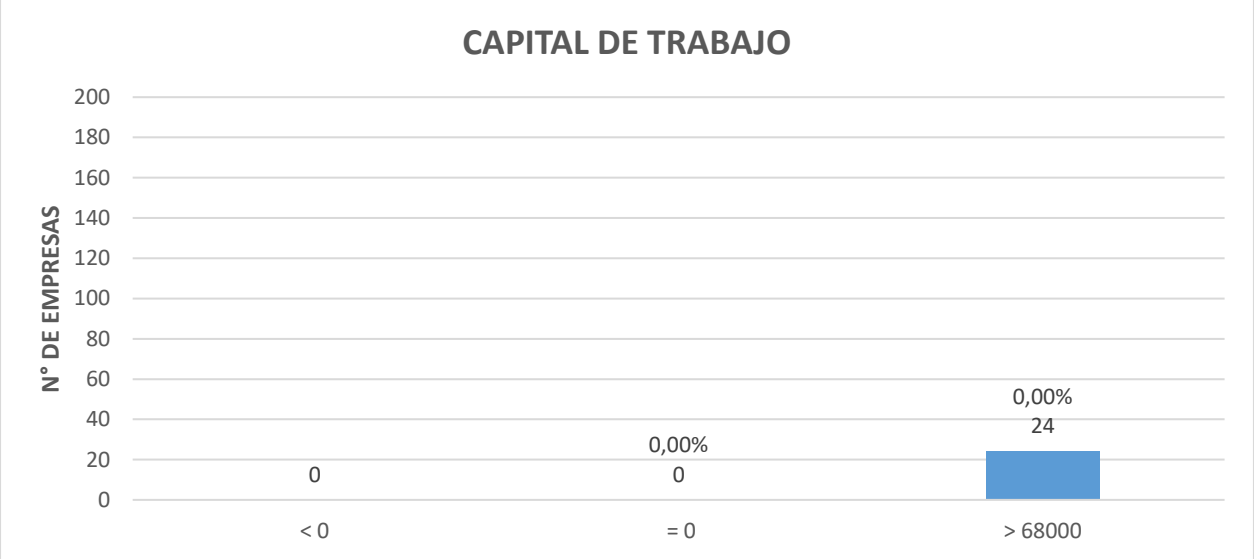


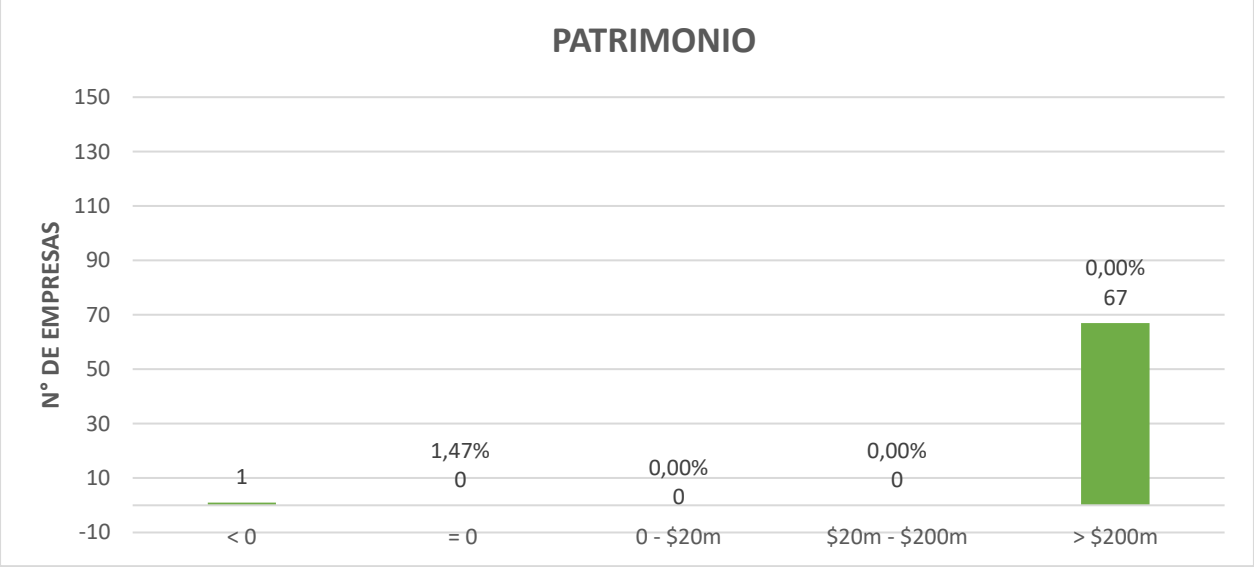
- Por otro lado, el **Índice de liquidez** del 2.0, el cual se estableció de acuerdo al límite superior el nicho de mercado, teniendo en cuenta el cálculo de la desviación estándar y el promedio podado de las empresas del sector consultadas que fue del 4,3, y mediana de 2,7 así mismo según la metodología establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública pues se tiene que mas del 84% de la muestra de empresas consultadas tienen una liquidez superior al. 2.0 ademas de que el promedio es del 4.42. Encontrando que, la Alcaldía no considera pertinente ajustar el límite de verificación para el indicador liquidez como lo sugiere.



Encontramos que para el **Capital de Trabajo** y **Patrimonio Neto** que los indicadores se establecieron de acuerdo al promedio del nicho de mercado, teniendo en cuenta la metodología establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, es decir considerando el cálculo de la desviación estándar y el promedio podado de las empresas del sector consultadas que para el caso del capital de trabajo se estimo en $500.752.000 de pesos o $250.376.000 respectivamente para ambos índices, dicho valor obedece a que el promedio de las empresas consultadas es de $

$10.581.342,0 con una mediana de $5.640.878,50 millones de pesos para el patrimonio neto, y para Capital de Trabajo promedio de $8.926.275,5 y mediana de $6.197.451,50; además que todas las empresas consultadas tienen un capital de trabajo y patrimonio neto superior al presupuesto oficial. Por lo cual los % establecidos en el pliego de condiciones presentan un rango aceptable del índice. Por lo que no se considera viable, pertinente y oportuno felixibilizar los índices en la media que implique un aumento considerable del riesgo de que el contratista incumpla con sus obligaciones contractuales, lo cual denota que el análisis determinado por la Entidad acata los lineamientos de Colombia Compra Eficiente tanto del estudio de la demanda como de la oferta. Por lo que se concluye que la alcaldía determino cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que esta Alcaldía en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago fijo un valor máximo para estos indicadores.





La entidad concluye los indicadores para el proceso de selección basado en los siguientes argumentos:

Inicialmente, con el objetivo de mirar el comportamiento del sectorial, se referencio la información presentada en el Boletín Técnico – Cuentas Trimestrales – Colombia Producto Interno bruto – PIB, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística; además se realiza un análisis de la demanda y de la oferta del sector; tomando para el estudio de la demanda una muestra de empresas del sector, dicha muestra que hacen parte del nicho de mercado, seleccionadas, debido a que representan el menor riesgo financiero para la ejecución del contrato. Se consultó y analizó los procesos de selección con características
de similares realizados por la Alcaldía, con el fin de analizar lo principales indicadores financieros y de capacidad de organización, propuestos en cada proceso.

Del mismo modo, se consultaron como análisis de la demanda, procesos de selección de similares características en el portal del SECOP y se realiza el análisis comparativo de los principales indicadores financieros y de capacidad de organización. Por lo que se concluye que los indicadores fijados por la entidad obedecen a un análisis estadístico, comparativo de proceso con actividades relacionadas con el objeto, en donde se puede evidenciar que los valores establecidos para cada uno de ellos resulta de un estudio objetivo de las diferentes variables y siguiendo la metodología expuesta por Colombia Compra Eficiente.

Así que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir y debido a la necesidad del proyecto, la entidad consideró que el futuro contratista y potencial proponente cuente con la capacidad para cumplir con sus obligaciones de corto y mediano plazo, el capital de trabajo, y en general el musculo financiero y organizacional suficiente para la ejecución del objetivo contractual.

Así las cosas, se precisa que efectivamente esta entidad tuvo precaución a la hora de estimar sus indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional pues aunque un determinado proveedor para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato, esta Alcaldía se ciñe a los principios de la contratación estatal y las normas que la reglamentan, asegurando una relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato por medio de un efectivo análisis de sector, buscando que los indicadores establecidos garanticen una pluralidad de oferente y que los mismos apunten a que el futuro contratista no tenga problemas financieros que pongan en riesgo la ejecución contractual futura. Finalmente, y honrando el principio de Igualdad garantizando la pluralidad de oferentes, esta entidad recuerda a los posibles oferentes que no cuenten con la capacidad exigida, que se puede acudir a la figura de unión temporal o consorcio, pues estas tienen la facultad de apalancarse a fin de cumplir requisitos como un solo proponente, aunando esfuerzos para apalancarse entre los integrantes de la misma con el único objetivo de cumplir un fin en común, de esta forma se aprovecharían las cualidades calidades técnicas, administrativas, financieras de infraestructura de cada uno de ellos. 2“

Atenidamente,

DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA
Profesional Contratado – Oficina Asesora Jurídica

6.2 OBSERVACIÓN A LA EXPERIENCIA EXIGIDA

La entidad solicita acreditar un (1) contrato cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, en el cual se haya suministrado exactamente:

- 26 computadores
- 4 impresoras
- 20 UPS

Esta exigencia resulta desproporcionada y restrictiva, por las siguientes razones:
• Obliga a que toda la experiencia esté concentrada en un solo contrato
• Exige cantidades exactas, lo cual no es razonable ni proporcional
• Limita la participación de empresas que han ejecutado múltiples contratos similares
• No guarda relación con la capacidad real del oferente
Este tipo de condiciones puede afectar el principio de transparencia, al generar barreras injustificadas a la participación.
Solicitud de ajuste:
• Permitir acreditar experiencia con uno o varios contratos
• Exigir un valor acumulado mínimo del 50% al 80% del presupuesto oficial Eliminar la exigencia de cantidades específicas por ítem
• Permitir acreditar experiencia en suministro de equipos tecnológicos en general.

6.3 OBSERVACIÓN A LOS CÓDIGOS UNSPSC

Se exige que el contrato aportado cumpla con mínimo dos (2) códigos UNSPSC, cuando el objeto principal del proceso corresponde al suministro de equipos de cómputo.
Esta condición resulta restrictiva, toda vez que:
• El código 432115 (computadores) representa el componente principal del proceso
• No todos los contratos incluyen múltiples clasificaciones, pese a ser plenamente válidos
• Se limita la participación sin justificación técnica suficiente Solicitud de ajuste:
• Permitir la acreditación con al menos un (1) código UNSPSC, correspondiente al objeto principal del proceso (computadores)
• Alternativamente, permitir que dicho código represente al menos el 50% o 80% del valor del contrato acreditado

RESPUESTA 6.2 y 6.3

Invitamos al observante revisar las ***RESPUESTAS 2.1 y 3.1,*** conforme a las observaciones planteadas con el mismo numeral.

Atentamente,

FIRMA:
LUZ AMPARO LEAL DUARTE
Profesional Comité de Contratación
Aspecto Técnico

DIEGO ARMANDO LÓPEZ CASTAÑEDA
Profesional contratado – Oficina Asesora Jurídica

Yopal, 30 de abril de 2026

Señor:
ULPIANO LOZANO PERDOMO
LOMUTECH LÍDER EN TECNOLOGÍA S.A.S.
Representante Legal
Ciudad

Asunto: Respuesta a observaciones dentro del proceso MYCA-SGOB-SAS-003-2026

Cordial saludo,

En la ciudad de Yopal, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), la Secretaría de Gobierno procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso de selección MYCA-SGOB-SAS-003-2026, cuyo objeto es:

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, INSPECCIONES DE POLICÍA Y CORREGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA."

En atención a la observación presentada por el señor ULPIANO LOZANO PERDOMO, resulta pertinente precisar, en primer lugar, que la misma fue allegada de manera extemporánea, toda vez que el término establecido en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones venció el día 29 de abril de 2026. Dentro de dicha oportunidad procesal, los interesados debían ejercer su derecho de participación y contradicción, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, especialmente en lo relativo a las etapas precontractuales y la publicidad de los procesos de selección.

En este sentido, es claro que los términos en materia contractual tienen carácter preclusivo y perentorio, lo cual implica que, una vez vencidos, no resulta jurídicamente exigible para la entidad pronunciarse sobre manifestaciones presentadas por fuera de la oportunidad legal.

No obstante, lo anterior, y en garantía de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal, esta entidad procede a emitir respuesta en los siguientes términos, sin que ello implique reconocimiento de obligación alguna:

OBSERVACIONES

El interesado solicita respetuosamente:

1. La modificación del pliego para aceptar equipos DELL PRO SLIM con fuente de alimentación de 180W, correspondiente a la especificación actual del fabricante para esta línea de productos.
2. La aceptación de equivalencias técnicas basadas en recomendaciones del fabricante y en la capacidad funcional, en lugar de especificaciones que considera obsoletas.
3. El reconocimiento de que dicha modificación mejoraría la eficiencia económica y energética del proceso, sin afectar la funcionalidad ni la calidad de los equipos.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

No se aceptan las observaciones presentadas, en la medida en que las fichas técnicas elaboradas no se encuentran fundamentadas ni orientadas a la especificación de una marca en particular. Por el contrario, dichas fichas han sido estructuradas con base en criterios técnicos objetivos y en el análisis de las necesidades previamente identificadas por la Secretaría de las TIC.

Este proceso de definición se ha desarrollado en estricta concordancia con las condiciones actuales de la infraestructura tecnológica existente en el municipio, considerando aspectos de compatibilidad, interoperabilidad, eficiencia operativa y sostenibilidad. En consecuencia, los requerimientos establecidos responden a parámetros funcionales y técnicos orientados a garantizar la adecuada prestación de los servicios, sin restringir la participación de oferentes mediante la referencia a marcas específicas.

Atentamente,

JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ GONZALES
Secretario de gobierno

Elaboró: Angela Milena Pita Zambrano
Profesional contratada

Elaboro: Yesica Jhoana Moreno Torres
Profesional contratada

Revisó: Gabriela Alejandra Urbano Montañez
Profesional jurídica contratada

Yopal, 27 de abril de 2026

Señor:
SANTIAGO URIBE RAMÍREZ
MANUFACTURAS EL LIDER SAS.
Representante Legal y Director de Licitaciones
Ciudad

Asunto: Respuesta a observaciones dentro del proceso MYCA-SGOB-SAS-003-2026 cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, INSPECCIONES DE POLICÍA Y CORREGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Cordial saludo

En Yopal, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), la Secretaria de Gobierno procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proceso de selección, que tiene por objeto: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, INSPECCIONES DE POLICÍA Y CORREGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA."**

OBSERVACIÓNES

PRIMERA: *Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad SUBIR los documentos editables que conforman la oferta para mayor viabilidad y que los oferentes no cometan errores en la digitación de la presente oferta*

RESPUESTA OBSERVACION 1.

En atención a la observación presentada es preciso señalar que, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la entidad ha puesto a disposición de todos los interesados la totalidad de los documentos del proceso a través del sistema dispuesto para tal fin. En el ítem correspondiente a **"Documentos del Proceso"** se encuentran debidamente cargados todos los anexos, formatos y demás insumos requeridos para la adecuada estructuración y presentación de las propuestas, garantizando así el acceso pleno, oportuno y en condiciones de igualdad para todos los oferentes.

La entidad ha cumplido con su deber de suministrar la información necesaria para la participación en el proceso de selección, sin que exista obligación normativa de proporcionar dichos documentos en formatos editables. Corresponde a los proponentes, en ejercicio de su autonomía y responsabilidad, diligenciar correctamente los formatos y estructurar sus ofertas conforme a las reglas establecidas en los pliegos de condiciones.

En consecuencia, esta Secretaría no accede a la solicitud presentada, reiterando que los documentos necesarios para la formulación de las ofertas se encuentran debidamente publicados y disponibles en

el proceso, por lo que los interesados deberán remitirse a los mismos para la preparación de sus propuestas, en observancia de las condiciones establecidas por la entidad.

SEGUNDA: *Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad AMPLIAR la información contenida en la Ficha Técnica del proceso, ya sea con fotografías o modelos 3D, planos con sus respectivas medidas, especificaciones adicionales, y/o confirmando las medidas de los productos objeto del contrato de suministro en razón de que es necesario para nuestra desagregación de costos para así poder brindar un excelente precio a la entidad preponderando la calidad de los elementos a contratar.*

RESPUESTA OBSERVACION 2.

Una vez revisado el contenido de las fichas técnicas publicadas en el proceso, se evidencia que las mismas contienen descripciones claras, suficientes y precisas de las características técnicas exigidas para cada uno de los bienes objeto de contratación. Dichas especificaciones han sido estructuradas de manera que permiten a los proponentes identificar plenamente las condiciones mínimas requeridas por la entidad, garantizando así la adecuada elaboración de sus ofertas sin generar ambigüedades que afecten la comparabilidad de las mismas.

En ese sentido, no se considera necesario ni procedente adicionar elementos gráficos, modelos tridimensionales o planos detallados, en tanto que las condiciones técnicas ya establecidas cumplen con los estándares de claridad requeridos en los procesos de contratación pública.

No obstante, es importante precisar que, en caso de existir inquietudes puntuales sobre algún ítem específico de la ficha técnica, estas deben formularse de manera concreta y detallada, indicando claramente el elemento respecto del cual se requiere aclaración, a efectos de que la entidad pueda brindar una respuesta precisa y pertinente que no genere interpretaciones generales o ambiguas.

En consecuencia, esta Secretaría no accede a la solicitud de ampliación general de la ficha técnica, reiterando que la información publicada es suficiente para la presentación de las propuestas y que cualquier duda particular deberá ser planteada de manera específica sobre el ítem correspondiente, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

TERCERA: *Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad AMPLIAR el término de ejecución o plazo del contrato en relación a la cantidad de bienes solicitados por la entidad en los Estudios previos del proceso argumentando que el tiempo estimado por la entidad para la ejecución del proceso es corto por lo que podrían resultar diferentes contratiempos haciendo imposible el cumplimiento del objeto contractual*

RESPUESTA OBSERVACION 3.

De conformidad con los estudios previos que sustentan el proceso, el plazo de ejecución establecido por la entidad fue definido a partir de un análisis técnico, logístico y de mercado, en el cual se valoraron las condiciones normales de suministro, tiempos de entrega por parte de proveedores, disponibilidad de los bienes en el mercado y la necesidad institucional que se pretende satisfacer. En ese sentido, el término fijado responde a criterios de planeación adecuados y proporcionales al objeto contractual.

Así mismo, es importante señalar que los bienes objeto del proceso corresponden a equipos periféricos de común comercialización, con amplia disponibilidad en el mercado, lo cual permite prever razonablemente su adquisición y entrega dentro del plazo estipulado. Por tanto, no se evidencia una justificación objetiva que sustente la ampliación del término de ejecución bajo supuestos generales o eventuales contingencias no determinadas.

Adicionalmente, los posibles contratiempos a los que hace referencia el observante hacen parte del riesgo propio de la actividad contractual que debe ser asumido y gestionado por los proponentes en el marco de su capacidad técnica, operativa y logística, al momento de estructurar y presentar su oferta.

En consecuencia, la entidad no accede a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato, reiterando que el término establecido es suficiente y adecuado para el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones definidas dentro del proceso de selección.

CUARTA: *Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad INFORMAR los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/ distrital a que haya lugar de la vigencia fiscal 2025 en relación al proceso de contratación en razón de que es necesario para la correcta desagregación de costos de todos los proponentes para de esta forma brindar un precio competitivo a la entidad y no tener contrariedades en la ejecución del proyecto.*

RESPUESTA OBSERVACION 4.

Al respecto es pertinente señalar que la determinación, identificación y cuantificación de los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a cada propuesta corresponde a un análisis propio del oferente, el cual debe realizarse atendiendo a la naturaleza jurídica, régimen tributario, actividad económica y demás condiciones particulares de cada proponente. En ese sentido, no es procedente que la entidad establezca de manera general los tributos aplicables, toda vez que estos pueden variar significativamente entre los distintos participantes del proceso.

Así mismo, los tributos de carácter nacional, territorial y demás cargas fiscales y parafiscales deben ser evaluados por cada proponente desde su área contable y financiera, en el marco de la normativa vigente, garantizando que su oferta económica contemple todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

No obstante, y a manera orientativa en el ámbito municipal, se invita a los interesados a consultar y verificar la normatividad tributaria vigente del Municipio de Yopal, en particular las disposiciones contenidas en los siguientes actos administrativos publicados en la pagina oficinal de la alcaldía municipal en su área de Normativa: https://www.yopal-casanare.gov.co/tema/normatividad/acuerdos

- Acuerdo No. 032 del 30 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Yopal".
- Acuerdo Municipal No. 020 del 09 de diciembre de 2022, "Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto Tributario y de Rentas del Municipio de Yopal".
- Acuerdo No. 026 de noviembre 28 de 2024, "Por medio del cual se realizan modificaciones en la normatividad tributaria del municipio".
- Acuerdo No. 05 del 24 de julio de 2025, "Por el cual se realizan modificaciones en la normatividad tributaria del municipio".

En consecuencia, la entidad no accede a la solicitud de informar de manera detallada los impuestos, tasas y contribuciones aplicables, reiterando que dicha determinación es responsabilidad exclusiva de cada proponente, quien deberá realizar el correspondiente análisis tributario conforme a la normatividad vigente, a fin de estructurar adecuadamente su oferta económica.

QUINTA: *Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad ACLARAR el alcance de los precios de referencia, toda vez que en el pliego establece que las ofertas económicas serán comparadas frente a los precios de referencia definidos en el estudio de mercado. No obstante, no es claro si dentro*

de la metodología de cálculo de dichos precios de referencia realizados por la entidad, incluyó, como valores adicionales al precio unitario, todos los costos reales en los que incurren los proveedores. En particular, solicitamos a la Entidad precisar si en los precios de referencia publicados se tuvieron en cuenta:

- *El valor de las garantías contractuales exigidas.*
- *Los costos de recursos humanos y administrativos vinculados a la operación.*
- *El bodegaje y almacenamiento de los bienes.*
- *Los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, distrital y local de los que haya a lugar en la vigencia fiscal 2025.*
- *La operación logística integral necesaria para cumplir con las entregas.*
- *Los costos de empaque y embalaje según las fichas técnicas.*
- *Los costos de transporte y distribución en todo el territorio nacional.*

Tal como es sabido por la Entidad, estos factores representan una proporción significativa en la formación del precio final y, de no ser tenidos en cuenta en el cálculo de los precios de referencia, se generaría un riesgo de desequilibrio económico en la ejecución del contrato. En concordancia con lo anterior, solicitamos a la Entidad aclarar cómo se consideraron estos elementos en el estudio de mercado, o en su defecto, ajustar el pliego para que los precios de referencia reflejen de manera adecuada la totalidad de los costos asociados a la prestación del servicio, garantizando así la viabilidad financiera dentro del proceso de contratación de la referencia.

RESPUESTA OBSERVACION 5.

Una vez revisado el estudio de mercado que soporta el proceso, se precisa que los precios de referencia establecidos por la entidad fueron determinados con base en cotizaciones obtenidas conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y financieras definidas en los documentos del proceso. En dichas solicitudes de cotización se indicó expresamente a los proveedores que, para la determinación del valor ofertado, debían contemplar la totalidad de los costos necesarios para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

En este sentido, se entiende que los valores allegados por el mercado y que sirvieron como base para la estructuración de los precios de referencia incorporan integralmente todos los gastos directos e indirectos asociados al cumplimiento del objeto contractual. Esto incluye, entre otros, los costos relacionados con garantías contractuales, recursos humanos y administrativos, bodegaje, almacenamiento, operación logística, empaque, embalaje, transporte, distribución, así como los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y territorial a que haya lugar.

Adicionalmente, en las reglas de elaboración de las cotizaciones se estableció de manera expresa que, en caso de no desagregarse los distintos componentes del costo, se entendería que todos ellos se encuentran implícitos dentro del valor total presentado. Por tanto, la entidad estructuró los precios de referencia bajo el supuesto de integralidad de los costos, conforme a las prácticas de mercado y a la información suministrada por los potenciales proveedores.

En consecuencia, no se evidencia la necesidad de realizar ajustes al pliego de condiciones ni al estudio de mercado, toda vez que los precios de referencia reflejan adecuadamente la totalidad de los costos asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, corresponde a cada proponente estructurar su oferta económica considerando todos los factores que incidan en la correcta ejecución del objeto contractual, bajo su propio análisis técnico, financiero y logístico.

Por lo anterior, la entidad no accede a la solicitud presentada, reiterando que los precios de referencia han sido definidos de manera integral y suficiente, garantizando la viabilidad del proceso y la adecuada comparación de las ofertas.

SEXTA: *Adicionalmente nos permitimos ANEXAR solicitud, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, sobre LIMITAR la convocatoria, de quienes ostenten la calidad de MIPYMES (micro, pequeña y mediana empresa) a nivel nacional*

RESPUESTA OBSERVACION 6.

De conformidad con la naturaleza de la solicitud y su alcance jurídico dentro del proceso de contratación, se precisa que la determinación sobre la procedencia de la limitación de la convocatoria a MIPYMES, así como la verificación de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, corresponde al análisis y pronunciamiento de la Oficina Asesora Jurídica.

Atentamente,

JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ GONZALES
Secretario de gobierno

Elaboró: Angela Milena Pita Zambrano
Profesional contratada

Revisó: Gabriela Alejandra Urbano Montañez
Profesional jurídica contratada